guel Cavanc y Zamora y D.r Antonio Carbo
vieso vitoria, Procuradora de dho tribunal
a quien dho S.r D.r Manuel à dado poder para
el requirimiento de dha dependencia
pedo quexandose en mrd de Dictamen sele
remitiere alguna Cantidad para la
practica de las diligencias reservadas
y entendido por esta Aud.a Acuerda libra en
efecto de Remitir doziencos R.s Der.n
que remita entera, dho S.r D.r Martin ——
El L.d D.r Flores de Montemayor dixo que
en atencion a que por el Cavallero de la co-
rrespondencia sele à pedido à Procura-
dor desta Aud.a en la Chancilleria D.r
Manuel Verdugue, Furman que del
dixeron que tenpa en virtud de poder pertenez.e
à esta Aud.a suministre a los referidos Pro-
curadores lo que remitiere dando lo en da
ta en la cuenta que diere. y respecto
à que con esta providencia, no ay necesidad
de que esta Aud.a libre este Cosas Cantidad
alguna, sin saber si dhos Procuradores an
admitido ono el dho Poder. por lo que
no es de Dictamen se haga dha remesa
y siguiendo el cargo desta Aud.a como los
que siempre an hecho por los Jueces de
Residencia, por lo interpretado de esta libranza
Entendido por esta Aud.a Acuerda rati-
fica su Acuerdo por los Jueces motibo que
tubieron para ello, y Suplica à la Justi-
zia ans lo mande, Entendido por